	ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA
FECHA DE ELABORACIÓN	OCTUBRE DE 2026
ÁREA SOLICITANTE	GERENCIA
TIPO DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
OBJETO A CONTRATAR	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TELEFONÍA MÓVIL INTELIGENTE (SMARTPHONE) Y SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS DE PROTECCIÓN, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES Y AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE LA E.S.E. REGIÓN DE SALUD MEDINA
VALOR ESTIMADO	DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($2.155.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". Acorde con el artículo 48 de la misma Constitución, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley.

La ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que "la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la Ley Ibidem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993.

A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las Empresas Sociales del Estado "expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad".

Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, el principio de la función administrativa de que tratan el artículo 209 (La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La adquisición de equipos de telefonía móvil inteligente (smartphone) y sus respectivos accesorios de protección constituye una necesidad para fortalecer los canales de comunicación institucional y optimizar el desarrollo de las actividades administrativas, operativas y de coordinación propias de la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina. Estos dispositivos permiten mejorar la comunicación entre los funcionarios, facilitar el intercambio oportuno de información y favorecer la articulación entre las diferentes dependencias y servicios de la entidad, contribuyendo al cumplimiento eficiente de las funciones institucionales.

En el desarrollo de las actividades propias de la E.S.E. Región de Salud Medina, resulta fundamental disponer de herramientas tecnológicas que permitan mantener una comunicación ágil, permanente y efectiva, tanto entre el personal administrativo como con los equipos de trabajo responsables de la ejecución y seguimiento de los procesos institucionales. En este sentido, los equipos de telefonía móvil inteligente facilitan el

acceso a servicios de comunicación, correo electrónico institucional, aplicaciones de mensajería, herramientas de gestión y demás recursos digitales necesarios para la coordinación de actividades, la transmisión de información y la atención oportuna de requerimientos relacionados con la operación de la entidad.

Así mismo, la disponibilidad de estos dispositivos contribuye a mejorar la capacidad de respuesta institucional, facilita la coordinación de actividades entre las diferentes áreas y permite mantener la continuidad de las comunicaciones en el desarrollo de funciones que requieren movilidad, disponibilidad y contacto permanente. Lo anterior favorece la oportunidad en la toma de decisiones, el seguimiento de compromisos y la ejecución de las actividades administrativas, en concordancia con las necesidades operativas de la institución.

La dotación de equipos de telefonía móvil inteligente y sus accesorios de protección tales como estuches protectores, vidrios templados y demás elementos compatibles con los equipos suministrados, resulta necesaria para reducir el riesgo de daños ocasionados por golpes, caídas, rayaduras y otras situaciones derivadas del uso cotidiano. La compatibilidad de los dispositivos con las aplicaciones y servicios requeridos y las condiciones de seguridad necesarias para el manejo de la información. En consecuencia, su adquisición debe orientarse a garantizar que los equipos cuenten con las características técnicas necesarias para atender las actividades institucionales previstas y que dispongan de los elementos de protección adecuados para su utilización.

De esta manera tener vínculo contractual con un tercero como aliado el cual deberá contar con la garantía de dicha adquisición con el fin de presentar herramientas tecnológicas adecuadas para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales y garantizar una gestión administrativa más oportuna, organizada y eficiente, en beneficio del funcionamiento integral de la E.S.E. Región de Salud Medina. Es necesario llevar a cabo un proceso de contratación con personas naturales o jurídicas que, dentro de su actividad económica, contemple la comercialización y/o distribución de equipos de telefonía de acuerdo a las siguientes características:

ITEM	ESPECIFICACION	PRESENT.	CANT.
1	SMARTPHONE REDMI 15C – ACCESORIOS FORRO + VIDRIO PROTECTOR	UNIDAD	3
2	SMARTPHONE SAMSUNG GALAXY A 07– ACCESORIOS FORRO + VIDRIO PROTECTOR	UNIDAD	1

La Empresa Social del Estado Región de Salud Medina en aras de cumplir con las metas trazadas para la vigencia, tiene contemplado en el presupuesto el rubro **2.4.5.01.04.002.01.01** denominado – productos metálicos, maquinaria y equipo del presupuesto de rentas y gastos correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026, que se puede afectar para sufragar los gastos que se deriven de contratación de insumos odontológicos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD MEDINA.

2. PERFIL REQUERIDO

Para la presente contratación, la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina, requiere de una persona natural y/o jurídica, que su objeto esté relacionado con la actividad a desarrollar.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

OBJETO: EQUIPOS DE TELEFONÍA MÓVIL INTELIGENTE (SMARTPHONE) Y SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS DE PROTECCIÓN, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES Y AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE LA E.S.E. REGIÓN DE SALUD MEDINA.

PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDAS: No aplica.

IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO EL CLASIFICADOR DE BIENES SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC: 43190000

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	SERVICIO
43	19	15	01

4. VALOR ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la contratación de estos servicios y el estudio de mercado de acuerdo con lo requerido por la institución se fija en la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($2.155.000) M/CTE que se encuentra incluido en el presupuesto de la E.S.E para la vigencia fiscal del año 2026.

Para la adquisición requerida por la E.S.E, se tendrá en cuenta los siguientes valores unitarios, los cuales son los contentivos en la cotización de menor valor según el estudio de mercado realizado por la entidad.

ITEM	ESPECIFICACIÓN	PRESENT.	CANT.	SANDRA EMMA ULLOA	
				PRECIO UNITARIO ($) IVA INCLUIDO	TOTAL ($) IVA INCLUIDO
1	SMARTPHONE REDMI 15C – ACCESORIOS FORRO + VIDRIO PROTECTOR	UNIDAD	3	570.000	1.710.000
2	SMARTPHONE SAMSUNG GALAXY A 07- ACCESORIOS FORRO + VIDRIO PROTECTOR	UNIDAD	1	445.000	445.000
OFERTAS POR UNIDAD				**$ 2.155.000**	

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total del contrato será **QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

6. FORMA DE PAGO

LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA el valor fijado en el presente contrato de suministro contra la presentación de la cuenta de cobro y/o factura presentada de los materiales de ferretería efectivamente entregados con el correspondiente sello de recibido por parte del Almacén de la ESE. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). No obstante, lo anterior, dicho pago estará condicionado al PAC y flujo de caja con que cuente LA EMPRESA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en la E.S.E Región de Salud Medina.

8. RUBRO PRESUPUESTAL

Rubro presupuestal:	**2.4.5.01.04.002.01.01** denominado – Materiales - productos metálicos, maquinaria y equipo
Fuente de financiación:	RECURSOS PROPIOS VIGENCIA 2026
CDP:	**No 931** del quince (15) de octubre de 2026

9. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La **GERENCIA DE LA E.S.E. REGION DE SALUD MEDINA** controlará, supervisará y velará el cabal cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** a través del **FUNCIONARIO QUE DESIGNE GERENCIA,** quien ejercerá la función de supervisión del presente contrato con el fin de verificar el cumplimiento del mismo, de los servicios y la calidad, dentro del marco de la Ley 1474 de 2011. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1).-** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2).-** Suscribir acta de inicio del contrato; **3).-** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4).-** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5).-** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; **6).-** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7).-** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8).-** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9).-** Solicitar modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10).-** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye como requisito previo para cada uno de los pagos que debe

realizar el Hospital; **11).-** Sugerir al Hospital, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato; **12).-** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Debido a que se trata de la modalidad de contratación directa no se fijan criterios de selección para escoger la oferta más favorable a la entidad.

No obstante, el contratista deberá cumplir con los requisitos requeridos para la ejecución del contrato y presentar los siguientes de orden legal requeridos por la E.S.E, a saber

A. Propuesta.
B. Registro Mercantil o Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 30 días.
C. Fotocopia de cédula de ciudadanía de la persona natural o representante legal de la sociedad.
D. Libreta militar para hombres menores de 50 años, de la persona natural o representante legal de la sociedad.
E. Certificado de antecedentes judiciales, medidas correctivas, procuraduría y contraloría vigentes de la persona natural o representante legal de la sociedad.
F. Certificado de Inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad de la persona natural o representante legal la sociedad.
G. Redam - Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la persona natural o representante legal de la sociedad.
H. Registro único tributario.
I. Documentos de acreditación de estudios y o experiencia relacionada.
J. Tarjeta profesional y antecedentes profesionales en los casos que apliquen.
K. Acreditación de afiliación y/o pago de SGSS conforme lo señala la ley 789 de 2002 artículo 50 para personas naturales. Cuando se trate de personas jurídicas, deberá aportar certificación de cumplimiento por este concepto suscrita por el representante legal o revisor fiscal en caso de que exista.
L. Certificación bancaria
M. Formato de inhabilidades e incompatibilidades.
N. Los demás que correspondan de conformidad al objeto a contratar.

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones por la constitución y la ley, establecidas por la Constitución y la ley para contratar con entidades estatales. El proponente deberá declarar explícitamente que no se encuentra afectado por ninguna de estas causales, asegurando así su plena capacidad legal para participar en el proceso de contratación y cumplir con las obligaciones contractuales.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, se comprometen a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar el objeto del contrato, según las especificaciones técnicas requeridas y pactadas, y acordes con la oferta. (La ESE se reserva el derecho de no recibir el objeto del contrato que no cumplan con las dichas especificaciones)
2. Suministrar los equipos de telefonía móvil inteligente (smartphone) y sus respectivos accesorios de protección, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, características y demás condiciones establecidas por la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina, previa solicitud u orden de pedido debidamente autorizada por la entidad.
3. Garantizar la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los equipos de telefonía móvil inteligente y sus accesorios, asegurando que sean nuevos, originales, de primer uso y que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. Los bienes deberán entregarse libres de defectos de fabricación, daños físicos o fallas que afecten su funcionamiento.
4. Reemplazar, sin costo adicional para la E.S.E. Región de Salud Medina, los equipos o accesorios que presenten defectos de fabricación, fallas de funcionamiento, daños atribuibles al suministro o incumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas. El reemplazo deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento escrito de la entidad, salvo que se establezca un plazo diferente en el contrato, sin perjuicio de los términos de garantía legal aplicables.
5. Entregar los equipos y accesorios con sus respectivos componentes y elementos complementarios, incluyendo cargadores, cables, manuales, documentación técnica y demás accesorios que formen parte de la configuración ofertada o que hayan sido expresamente requeridos por la entidad.

6. Suministrar los accesorios de protección compatibles con los equipos adquiridos, tales como estuches protectores, vidrios templados y demás elementos solicitados, garantizando su adecuada adaptación, calidad y funcionalidad, con el fin de contribuir a la protección física y conservación de los dispositivos.
7. Sostener los precios, características técnicas y demás condiciones establecidas en la propuesta económica presentada y aceptada por la entidad durante la ejecución contractual, de conformidad con las condiciones pactadas.
8. Realizar la entrega de los bienes dentro de los plazos establecidos, en el lugar indicado por la E.S.E. Región de Salud Medina, asumiendo los costos de transporte, embalaje, manipulación y entrega que correspondan según las condiciones contractuales. Los equipos deberán entregarse debidamente embalados, protegidos y en condiciones óptimas para su recepción.
9. Presentar la factura electrónica o el documento de cobro correspondiente, según el régimen tributario y las disposiciones legales aplicables, junto con los soportes requeridos por la entidad para el trámite de pago. Los documentos deberán reflejar correctamente las cantidades suministradas, los precios unitarios, los impuestos aplicables y el valor total de los bienes entregados.
10. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y reclamaciones formulados por el supervisor del contrato en relación con la calidad, entrega, funcionamiento o cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes suministrados, y adoptar las medidas correctivas que correspondan dentro de los plazos establecidos.
11. Garantizar la vigencia y efectividad de las garantías ofrecidas para los equipos de telefonía móvil inteligente y sus accesorios, de acuerdo con las condiciones de la propuesta, las estipulaciones contractuales y las disposiciones legales aplicables. Asimismo, deberá informar a la entidad el procedimiento para hacer efectivas dichas garantías y facilitar los trámites correspondientes.
12. Suministrar información veraz y completa sobre las características técnicas, capacidades, compatibilidad, condiciones de uso, mantenimiento y recomendaciones de conservación de los equipos, cuando sea requerida por la E.S.E. Región de Salud Medina.
13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y que sean necesarias para garantizar el adecuado suministro de los equipos de telefonía móvil inteligente y sus respectivos accesorios de protección, de conformidad con los requerimientos de la E.S.E. Región de Salud Medina.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

Obligaciones del proponente que resulte seleccionado:

1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las condiciones contractuales pactadas. (La ESE se reserva el derecho de no aceptar el objeto del contrato que no cumpla con dichas especificaciones).
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina.
5. Atender de manera oportuna y con el debido respeto las recomendaciones efectuadas por el Contratante y el Supervisor del contrato quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las condiciones contractuales pactadas.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la institución a través del Supervisor, Directiva y/o Coordinador respectivo.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, respecto al manejo de información de los pacientes y de la institución.
13. Entregar mensualmente al Contratante el informe de actividades desarrolladas acorde al objeto contractual con el Vo Bo del Supervisor del contrato.
14. Elaborar y entregar oportunamente todos los informes que le sean solicitados por el Contratante, a través del Supervisor, Directiva y/o Coordinador respectivo.
15. Proyectar respuesta a requerimientos hechos por parte de los diferentes entes de control sobre información del área de su competencia, cuando corresponda.

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL se obliga para con el contratista a lo siguiente:

16. Cancelar oportunamente a EL CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados
17. Suministrarle, a título de tenencia al contratista los elementos y equipos de su propiedad que usará.
18. El contratista en desarrollo de la labor contratada y exclusivamente por el tiempo de duración del contrato y para la realización exclusiva de las labores propias del mismo.
19. Impartir las instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
20. Realizar los descuentos de Ley originados en virtud de la ejecución del presente contrato.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, Decreto 1621 de 1995 (septiembre 25) por el cual se aclara el decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, señala que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993.

Que el artículo 14 de la ley 1150 de 2007 establece que Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

En concordancia con lo anterior, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En el mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto emitido el 6 de abril de 2000 estableció: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, estas cláusulas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado".

Conforme a lo estipulado en el artículo 31 del Acuerdo 007 de 2014 "Por medio del cual se adopta el estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Pilar de Medina Cundinamarca", Modificado por el Acuerdo 030 de 2024, "Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la Empresa de Salud Medina", se estableció las modalidades y mecanismos de selección del contratista, encontrándose dentro de esta la Contratación Directa, como una de las modalidades para seleccionar al contratista, en concordancia con la Resolución No. 081 de 2024, *"Por Medio del Cual se Expide y Adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. Región de Salud Medina.*

ARTICULO 32°. Contratación Directa. *Es el procedimiento mediante el cual la Empresa puede contratar directamente, de acuerdo a los requerimientos específicos de la empresa, observando los precios de mercado.*

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en los eventos de contratación Directa, se incluirá en los estudios previos.

PARÁGRAFO: *Se acudirá al procedimiento de la Contratación Directa en los siguientes casos:*
a) Cuando el monto del contrato no supere DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.
b) Cuando se trate de contratos Interadministrativos.
c) Cuando se trate de contratos de empréstitos.
d) Cuando se trate de contratos de actividades científicas y/o tecnológicas.
e) Cuando no exista pluralidad de oferentes o proponentes en el mercado.
f) Cuando se trate de contratos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para ejecución de trabajos artísticos que solo se pueden encomendarse a determinadas personas naturales y jurídicas.
g) Cuando se trate de contratos de arrendamiento.
h) Cuando se trate de contratos de comodato.
i) Cuando se trate de contratos de compra o venta de Servicios de Salud.
j) Cuando se hubiere declarado desierta una convocatoria Pública.
k) Adquisición de bienes y servicios en almacenes denominados grandes superficies.
l) Adquisición de bienes o servicios a través de la celebración de compras a proveedores vinculados a la Tienda Virtual del Estado Colombiano

Que, para satisfacer la presente contratación, se debe dar aplicación a lo establecido en el literal A) del Parágrafo del artículo 32 del referido Acuerdo, en concordancia con la Resolución 081 de 2024, *"Por Medio del Cual se Expide y Adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. Región de Salud*

Medina, los cuales establecen que, se acudirá al procedimiento de Contratación Directa, cuando se trate de contratos cuyo monto no superen los DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES".

14. DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

En virtud de lo establecido en el Manual de Contratación, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, LA ESE REGION DE SALUD MEDINA, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, aplicará descuentos, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, suma que podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la ESE REGION DE SALUD MEDINA. Los montos y supuestos sobre incumplimiento deben tener corresponsabilidad con los aspectos técnicos y obligaciones contempladas en los términos de condiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la aplicación de dichos descuentos se requerirá el concepto previo del supervisor designado, quien de antemano debe solicitarle al contratista las explicaciones correspondientes. Si estas no son satisfactorias y no obedecen a circunstancias que exoneren de responsabilidad al mismo, se aplicarán mediante acto administrativo motivado las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio de los recursos que por la vía gubernativa y judicial pueda interponer el contratista.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte del contratista, el mismo pagará a LA ESE REGION DE SALUD MEDINA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas o descuentos y declaratoria de caducidad del contrato previo adelantamiento del procedimiento que cita la Ley 1474 de 2011. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas se tomará o descontará del saldo a favor del contratista, quien desde ya lo autoriza, o de la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

El 1% diario del valor de la facturación del mes donde ocurrió el incumplimiento de las actividades u obligaciones a ejecutar del contrato, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 del 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

TABLA 1: MATRIZ DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1.	General	Externo	Selección	Operacional	Contratista presenta documentos e información inconsistente	Contratista sin el lleno de requisitos legales	2	3	3	Medio
2.	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Jurídica de contratación de la ESE	4	2	4	Medio

3.	General	Externo	Planeación	Económico	Derivados del comportamiento del mercado, tales como fluctuación en los precios de los insumos, desabastecimiento, etc.	Variación del monto del presupuesto oficial.	2	4	4	Alto
4.	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No se entregan las actividades en los tiempos estipulados, en consecuencia, no se puede cumplir con los objetivos de la ESE	Riesgo financiero, disminución de los ingresos de la institución	2	3	3	Medio
5.	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	4	3	Medio
6.	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Conflictos administrativos debido a una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato	2	2	2	Bajo

FORMAS DE MITIGARLO

No.	¿A Quién Se Asigna?	Tratamiento/ Controles A Ser Implementados	Impacto Después Del Tratamiento				¿Afecta La Ejecución Del Contrato?	Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Inicia El Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Completa El	Monitoreo Y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría					¿Cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	HOSPITAL	Apoyo jurídico por parte del Asesor Jurídico	2	1	1	RIESGO BAJO	NO	Profesional de Apoyo en contratación responsable del cargo	Desde el momento en que se radica el proceso en la	Cuando se aprueba el proceso de selección y se	Asesoría a las Subgerencias por parte del asesor Jurídico	Cada vez que se presente una solicitud de contratación
2	HOSPITAL	Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable	Desde el momento en que se radica el proceso en la	Cuando la entidad publique el contrato y aporta la	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados para el cumplimiento de estos requisitos	Cada vez que se elabore un contrato

	3.	HOSPITAL	Elaboración de un estudio serio del mercado, analizando las condiciones del orden nacional y local.	1	2	3	RIESGO MEDIO	Si	Grupo de Contratos y Adquisiciones	En la que se elaboran los presentes estudios previos	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la situación.
	4.	HOSPITAL Y [illegible]	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos del Hospital	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Hospital y contratista	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante
	5.	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante

16. GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

SE SOLICITAN GARANTÍAS: SI __ NO_X__

De conformidad con lo previsto en el Artículo 42° del Acuerdo N° 007 de 2014, modificado por el Acuerdo 030 de 2024, no existe obligatoriedad de garantías. En este caso no se exigirá garantías, en consideración a la naturaleza del contrato, el valor del mismo en atención a que no supera los 25 SMLMV y que no existe registro de incumplimientos de los contratistas de prestación de servicios con la institución.

No obstante, lo anterior, se incorporará la cláusula penal pecuniaria y multas, como elemento jurídico que atienda los pequeños y eventuales riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que permita atender la hipótesis de posibles perjuicios

17. ANÁLISIS DEL SECTOR

1. Análisis del Mercado

El sector de servicios administrativos, profesionales y de apoyo a la gestión, es uno de los mercados que tiene mayor impacto dentro de la ejecución de los recursos en las entidades estatales, en cuanto a:

- Generación de Ingresos.
- Impacto positivo por el desarrollo de actividades que benefician a las entidades territoriales y por ende a la nación en general.
- La promoción y fomento del mercado de servicios, adicionalmente contribuye al desarrollo de otros sectores económicos, teniendo un gran impacto en el desarrollo positivo de la economía del país.

La E.S.E. Región de Salud Medina, en desarrollo de su objeto institucional y de las funciones administrativas que le corresponden, requiere disponer de herramientas tecnológicas que faciliten la comunicación oportuna, la coordinación de actividades, la gestión de información y la articulación entre las diferentes dependencias y los actores relacionados con la prestación de los servicios de salud.

En este contexto, los equipos de telefonía móvil inteligente constituyen herramientas de apoyo para el desarrollo de actividades administrativas, en la medida en que permiten establecer comunicaciones telefónicas, utilizar aplicaciones de mensajería institucional, acceder al correo electrónico, consultar documentos, participar en reuniones virtuales y realizar otras actividades que contribuyan a mejorar la oportunidad y eficiencia de los procesos internos.

La adquisición de estos equipos busca fortalecer los canales de comunicación institucional y facilitar el desarrollo de las actividades propias de la Gerencia y de las demás dependencias que, de acuerdo con sus funciones y necesidades debidamente identificadas, requieran disponer de dispositivos móviles para el cumplimiento de sus responsabilidades.

De igual manera, la adquisición de accesorios de protección, tales como estuches y protectores de pantalla compatibles con los equipos suministrados, permitirá disminuir la exposición a golpes, rayones y otros daños derivados de su uso cotidiano, contribuyendo a preservar su integridad física y funcional y a prolongar su vida útil.

El objeto contractual se ubica principalmente en el sector de comercio de equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, específicamente en la comercialización y distribución de teléfonos móviles inteligentes y accesorios complementarios.

La cadena de comercialización comprende fabricantes, importadores, distribuidores mayoristas, distribuidores minoristas, establecimientos especializados en tecnología y proveedores que ofrecen equipos y accesorios a entidades públicas y privadas.

Los bienes objeto de adquisición son productos disponibles en el mercado nacional, comercializados mediante diferentes canales, entre ellos establecimientos físicos, distribuidores autorizados, tiendas especializadas, plataformas de comercio electrónico y proveedores que atienden requerimientos empresariales e institucionales.

Por su naturaleza, la adquisición no implica desarrollar actividades de fabricación, sino comprar bienes terminados que satisfagan las características técnicas, condiciones de calidad, compatibilidad, garantía y entrega establecidas por la entidad.

ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA ECONÓMICA Y COMERCIAL

El mercado de teléfonos inteligentes presenta una oferta diversificada en cuanto a marcas, modelos, capacidades de almacenamiento, memoria RAM, conectividad, sistemas operativos, características de las cámaras, autonomía de batería y rangos de precios.

Esta diversidad permite que las entidades compradoras seleccionen dispositivos acordes con sus necesidades funcionales y disponibilidad presupuestal, sin que necesariamente deban acudir a equipos de gama alta cuando las actividades institucionales puedan desarrollarse adecuadamente con dispositivos de gama media o de entrada con prestaciones suficientes.

Los precios de los equipos pueden variar según el fabricante, el modelo, la configuración técnica, la fecha de lanzamiento, la disponibilidad comercial, las promociones, las condiciones de distribución, la garantía ofrecida, los costos logísticos y los impuestos aplicables.

Asimismo, el mercado presenta variaciones asociadas a la tasa de cambio, particularmente en productos importados o cuyos componentes y costos de abastecimiento dependen de mercados internacionales. Por esta razón, las cotizaciones deben obtenerse en una ventana temporal razonablemente cercana a la apertura del proceso y deben permitir identificar claramente el modelo, las especificaciones y las condiciones comerciales ofrecidas.

En cuanto a los accesorios de protección, su precio depende de factores como el material, el nivel de resistencia, el diseño, la calidad de fabricación y la compatibilidad con la referencia exacta del dispositivo. Por ello, su valor debe analizarse de manera individual y conjunta con el de los equipos, según la forma en que sean cotizados por los proveedores.

Comercialmente, la adquisición puede efectuarse mediante compra directa a distribuidores o comercializadores que cuenten con capacidad para suministrar los bienes, emitir la factura correspondiente, garantizar su procedencia y atender las obligaciones de garantía.

- **Contrataciones recientes:**

Este tipo de servicios ha sido contratado en anteriores oportunidades por la E.S.E Región de Salud Medina, toda vez que son insumos requeridos para la atención directa de la necesidad establecida en el objeto del contrato.

Razón por la cual el punto de comparación que se toma para la presente son contrataciones similares en otras Entidades y en la E.S.E Región de salud Medina en la vigencia actual o anteriores:

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	ENTIDAD CONTRATANTE	TIPO DE CONTRATO
121-2024	Compra de 4 teléfonos móviles celulares	3.680.000 COP	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO ESE	COMPRAVENTA
004-2026	ADQUISCION DE 03 TELEFONOS MOVILES. ITEM RECURSOS DEL BALANCE VIGENCIA 2025. CODIGO UNSPSC:43191501.	2.384.600 COP	INSTITUCION EDUCATIVA EMPRESARIAL	COMPRAVENTA
MC 043-2025	ADQUISICION DE EQUIPOS CELULARES TIPO SMARTPHONE Y SERVICO PLAN DE DATOS COMISARIAS	36.000.000 COP	MUNICIPIO DE SOACHA.	COMPRAVENTA

2. Perspectiva Económica

Respecto de este rango de análisis, es importante mencionar en relación con las directrices típicas de análisis propuestas por Colombia Compra Eficiente, que:

Se tuvieron en cuenta los datos y análisis del mercado regional y municipal, especialmente de contratos celebrados en la vigencia actual o en las anteriores, cuyo objeto guarda relación con el que se pretende celebrar a través del presente proceso de selección, sin embargo, se requirieron cotizaciones a diferentes empresas del sector, con el fin de obtener el mejor precio para los intereses que la entidad persigue, teniendo en cuenta la calidad y condiciones técnicas de la adquisición a adquirir. Por lo anterior, se tuvo en cuenta el menor valor de las cotizaciones allegadas, a saber

ITEM	ESPECIFICACION	PRESENT.	CANT.	SANDRA EMMA ULLOA		CORLLACUN		SOLUCIONES INNOVADORAS	
				PRECIO UNITARIO ($) IVA INCLUIDO	TOTAL ($) IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO ($) IVA INCLUIDO	TOTAL ($) IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO ($) IVA INCLUIDO	TOTAL ($) IVA INCLUIDO
1	SMARTPHONE REDMI 15C – ACCESORIOS FORRO + VIDRIO PROTECTOR	UNIDAD	3	$570.000	$1.710.000	$600.000	$1.800.000	$680.000	$2.040.000
2	SMARTPHONE SAMSUNG GALAXY A 07- ACCESORIOS FORRO + VIDRIO PROTECTOR	UNIDAD	1	$445.000	$445.000	$500.000	$500.000	$580.000	$580.000
TOTAL, COTIZACIONES				$2.155.000		$2.300.000		$2.620.000	

Conforme a lo anterior, se tuvo en cuenta para establecer el valor del presupuesto oficial del presente proceso, los valores unitarios allegados en la cotización de menor valor que para la presente, fue allegada por el proveedor No. 1 SANDRA EMMA ULLOA GARZÓN.

3. Perspectiva Técnica

En relación con el aspecto técnico de este análisis, vale decir que el alcance de las obligaciones específicas a cargo del oferente - posible contratista, relacionadas en el estudio previo, serán responsabilidad exclusiva del mismo. Sin embargo, con posterioridad a la adjudicación, el contratista se obligará con la entidad a dar estricto cumplimiento al objeto contractual, para lo cual definirá en forma mancomunada con la supervisión del contrato, el procedimiento a emplear para garantizar su debida ejecución.

4. Perspectiva Legal

El objeto del presente proceso está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio y conforme a lo estipulado en el artículo 31 del Acuerdo 007 de 2014 "Por medio del cual se adopta el estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Pilar de Medina Cundinamarca", Modificado por el Acuerdo 030 de 2024, "Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la Empresa de Salud Medina", se estableció las modalidades y mecanismos de selección del contratista, encontrándose dentro de esta la Contratación Directa, como una de las modalidades para seleccionar al contratista. Por otra parte, la E.S.E Región de Salud Medina, cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles por vía judicial o administrativa.

Analizado el objeto del presente proceso de selección se tiene que es legalmente viable, ya que sustenta el desarrollo del proceso contractual, es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan el Código de Comercio, y la normatividad contractual, no contraviene normas de carácter público, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general. Se trata de servicios que se encuentran en el comercio, determinados en su género, y así mismo, pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas.

18. FIRMA DEL SOLICITANTE

MIGUEL ANGEL CASTELBLANCO JUNCO
Gerente
E.S.E Región de Salud Medina

Elaboró: *Mariana Sofia Linares R./ Apoyo Profesional contratación*
Revisó: *Shirley Lorena Calderón Márquez / Asesora Jurídica de Contratación*